

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXIII

Sábado, 7 de septiembre de 1996

Núm. 207

SUMARIO

	Página
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro relativos a subastas de bienes inmuebles	4577-4579
SECCION QUINTA	
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Anuncios sobre solicitudes diversas en distintos términos municipales	4580
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios a la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles e inmuebles	4580-4582
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	4583-4586
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	4586
Juzgados de Primera Instancia	4586-4589
Juzgados de lo Social	4590-4592
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de Trasmoz	
Anuncio relativo a Asamblea plenaria	4592

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 45.686

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra Santiago Franco Panillo, por débitos a la Hacienda Pública, no habiéndose efectuado el ingreso de los débitos, con fecha 14 de agosto de 1996 se ha dictado la siguiente

«Providencia decretando la venta. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor Santiago Franco Panillo, con NIF 73.153.975-Z, por diligencia de fecha 26 de octubre de 1995, practicada en el expediente administrativo de apremio que en la Unidad de Recaudación Centro se sigue con el número 73.153.975/FRA.

La subasta se celebrará en los locales de la AEAT de Zaragoza (sita en la calle Albareda, 16) el día 8 de octubre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote primero el de 25.837 pesetas y para el lote segundo la cantidad de 452.975 pesetas.

Lote primero

Rústica. — Cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de olivar de regadío segunda, en el término de Caspe, partida "Plan del Aguila", de 10 áreas 60 centiáreas de extensión superficial. Linda: norte, acequia y Vicente Dolader Cortés; sur, Carmen Fraguas Batista; este, acequia, y oeste, Sebastián Camón Pia-zuelo y Ramón Ráfales Navarro. Corresponde a la parcela catastral de rústica 612 del polígono núm. 24 del término municipal de Caspe. Finca núm. 13.029 del Registro de la Propiedad de Caspe.

Derechos del deudor sobre la expresada finca: Pleno dominio de la nuda propiedad de la cuarta parte indivisa de dicha finca.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 25.837 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 19.377 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

Lote segundo

Urbana. — Cuarta parte indivisa de la casa habitación sita en Caspe, en la calle Cantarranas, núm. 41, aunque en contribución figura con el número 45, con una superficie de 102 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Emilio Anay Cirac; izquierda, Martín Rufán Hernández, y fondo, Josefa Barriendos García. Finca núm. 16.695, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe.

Derechos del deudor sobre la expresada finca: Pleno dominio de la nuda propiedad de la cuarta parte indivisa de dicha finca.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 452.975 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 339.731 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento. — El jefe de la Dependencia.» (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 31 de enero de 1991):

Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de al menos el 20% del tipo de subasta de los bienes respecto a los que deseen pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satis-

facen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado por los licitadores, quienes podrán presentar o enviar sus ofertas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Agencia Estatal Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiere cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del que sirvió en primera licitación.

Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero y en caso de representación se justificará documentalmente.

Advertencia de que al deudor en ignorado paradero se le tendrá por notificado a todos los efectos legales con el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — El jefe de Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 45.687

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra Carlos Fernández Sanguino Paz y Pilar Gallart Mora, por débitos a la Hacienda Pública, no habiéndose efectuado el ingreso de los débitos, con fecha 13 de agosto de 1996 se ha dictado la siguiente

«Providencia decretando la venta. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 145 y 146, en aplicación del artículo 111 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta mediante ejecución de hipoteca de determinado bien inmueble ofrecido en garantía por los deudores Carlos Fernández Sanguino Paz y Pilar Gallart Mora, mediante contrato de hipoteca inmobiliaria constituida en escritura pública de fecha 5 de agosto de 1994. Todo ello en relación con el procedimiento administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación Centro se sigue contra Carlos Fernández Sanguino Paz y Pilar Gallart Mora con los números 17.081.685/FER y 17.984.062/GAL, respectivamente.

La subasta se celebrará en la sala de subastas de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Huesca (plaza de Navarra, 11) el día 22 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, sirviendo como tipo de subasta para el lote único la cantidad de 246.000.000 de pesetas.

Lote único

Rústica. — Prado sito en Benasque, en la partida "Barana", de 40.000 metros cuadrados de superficie aproximada. Linda: norte, Joaquín Sanmartín; sur, Carmen Azcón; este, camino, y oeste, río. Dicha finca, denominada "La Barana", se encuentra situada en calle Anciles, núm. 12, de Benasque (Huesca) y está calificada actualmente como suelo urbanizable. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña (Huesca) al tomo 412, folio 94, finca número 2.118. Sin cargas.

Derechos de los deudores sobre el inmueble: Pleno dominio.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 246.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 184.500.000 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores, a sus cónyuges y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento. — El jefe de la Dependencia.» (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 31 de enero de 1991).

Todo licitador, para ser admitido, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de al menos el 20% del tipo de subasta de los bienes respecto a los que deseen pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado por los licitadores, quienes podrán presentar o enviar sus ofertas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Agencia Estatal Tributaria y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiere cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación, en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del que sirvió en primera licitación.

Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa, conforme a lo establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Los gastos de escritura y cuantos se deriven de la adjudicación serán de cuenta del rematante.

No se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a un tercero y en caso de representación se justificará documentalmente.

Advertencia de que al deudor en ignorado paradero se le tendrá por notificado a todos los efectos legales con el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — El jefe de Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 45.688

Don Genaro Ruiz Poza, jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Centro con el núm. 16.954.779/SAI, contra la deudora a la Hacienda Pública Carmen Sainz Benedicto, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 145 y 146, en aplicación del artículo 111 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta, mediante ejecución de hipoteca, de determinado bien inmueble expresado más adelante, ofrecido en garantía por la deudora Carmen Sainz Benedicto, con DNI 16.954.779, mediante contrato de hipoteca inmobiliaria constituida en escritura pública de fecha 16 de marzo de 1994. Todo ello en relación con el procedimiento administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación Centro de Zaragoza se sigue contra la indicada deudora Carmen Sainz Benedicto con el número 16.954.779/SAI y de conformidad con lo establecido en el artículo 129.3.b y 130 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 25 de 1995, de 20 de julio (BOE del día 22).

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza (sita en calle Albareda, núm. 16) el día 8 de octubre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único la cantidad de 163.104.161 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, en su caso, advirtiéndoles que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento. Igualmente, estando la referida deudora incurso en proceso concursal, notifíquese a los órganos representativos del mismo.

Zaragoza, 7 de agosto de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 31 de enero de 1991):

1.ª La subasta se celebrará el día 8 de octubre de 1996, a las 12.00 horas, en los locales de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza (calle Albareda, núm. 16).

2.ª Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Urbana destinada a motel, conocido por "El Cisne", sita en Garrapinillos, término de esta ciudad, partida de "Miralbueno", en la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, kilómetro 308, hectómetro 9. Consta de un edificio de dos plantas. La extensión superficial de esta finca es de 28.056 metros cuadrados. Linda: norte, carretera de Madrid a Francia por La Junquera y finca de Manuel Millán Pérez; sur, finca de Jesús Gracia y otros; este, parte de la finca de Jesús Gracia y Víctor Haro Postigo, y oeste, camino. Finca núm. 443-N, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Zaragoza.

Situación jurídica sobre la finca objeto de ejecución: Pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes:

—Hipoteca a favor de la sociedad Telefonken Ibérica, S.A., constituida en fecha 18 de octubre de 1967, por tiempo de dos años, ya caducada (inscripción novena).

—Hipoteca a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en garantía de un aplazamiento extraordinario de fecha 31 de marzo de 1989, quedando pendiente de pago a fecha 25 de julio de 1996 la cantidad de 7.988.916 pesetas de capital y 1.434.830 pesetas de intereses, más las costas que pudieran ocasionarse por la ejecución (inscripción decimosexta).

—Hipoteca a favor de la Delegación de Hacienda, en garantía de un aplazamiento correspondiente a los expedientes 77 a 80-89 y 73 a 81-89, constituida en escritura de fecha 11 de septiembre de 1989, por importe de principal e intereses de 4.182.053 pesetas y recargo de apremio de 836.410 pesetas, haciendo un total de 5.018.463 pesetas (inscripción decimoséptima, vencida y exigible).

—Hipoteca a favor de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en garantía del aplazamiento del expediente 509340000161F, habiéndose pagado en su totalidad, quedando pendiente su cancelación (inscripción decimotercera).

—Hipoteca a favor de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en garantía de un aplazamiento correspondiente al expediente número 509340001876C, constituida por escritura de fecha 12 de julio de 1993, quedando pendiente de pago su totalidad y respondiendo de 3.711.359 pesetas de principal e intereses, más 742.271 pesetas de recargo de apremio, haciendo un total de 4.453.630 pesetas (inscripción decimonovena, vencida y exigible).

Además, la referida finca núm. 443-N se encuentra gravada, como procedente de la finca núm. 18.435, con un arrendamiento a favor de Nicolás Gratal Escartín, Valentín Camerano García y Francisco López Llanot, sobre la parte de secano de dicha finca, no teniendo los arrendatarios derecho a devolución ni indemnización alguna en caso de expropiación o incautación por alguna autoridad, según escritura de fecha 14 de julio de 1939.

Tipo de subasta en primera licitación: 163.104.161 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 122.328.120 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

3.ª Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20% del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.ª El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

7.ª Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Zaragoza a 14 de agosto de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 45.689

Don Francisco Javier Pérez Alconchel, jefe de Sección de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Centro se tramita expediente administrativo de apremio a nombre de Miguel Adelantado Esteban y Enriqueta Moreno Castán, por débitos a la Hacienda Pública por varios conceptos e importes, y no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta, mediante ejecución de hipoteca, de determinado bien inmueble ofrecido en garantía por los deudores Enriqueta Moreno Castán y Miguel Adelantado Esteban, mediante contrato de hipoteca inmobiliaria constituida en escritura pública de fecha 13 de octubre de 1994. Todo ello en relación con el procedimiento administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación Centro de Zaragoza se sigue contra Miguel Adelantado Esteban y Enriqueta Moreno Castán con los números 17.069.579/ADE y 17.087.275/MOR.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza el día 8 de octubre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único la cantidad de 29.151.998 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores, a sus cónyuges y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 24 de julio de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se regirá por las condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 31 de enero de 1991):

Los bienes a subastar son los siguientes:

Lote único

Urbana núm. 23 del bloque III. — Vivienda pareada distinguida con el número 1. Constituye la parcela I y ocupa una superficie de unos 718,15 metros cuadrados, si bien según reciente y exacta medición tiene 728,75 metros cuadrados. Comprende un local sótano al que accede a pie de calle, dedicado a garaje en la parte posterior, y a un nivel inferior, en la cota -1,50 metros, a bodega; planta baja, a cota +1,50 metros, desarrollada en porche de entrada, vestíbulo, distribuidor, aseo, un dormitorio, cocina, salón-comedor y porche a terraza posterior y jardín, y situado a una cota superior de +1,40 metros se accede al dormitorio principal con vestíbulo, baño y una terraza; asimismo tiene otro espacio a una cota +1,50 metros, dedicado a tres dormitorios, baño y terraza. La vivienda ocupa una superficie útil de unos 257,07 metros cuadrados y construida de unos 314,93 metros cuadrados, siendo según reciente medición 278,65 de superficie útil y 314,63 de superficie construida. Linda: frente, espacio libre y vial de acceso a la propia finca; derecha, espacio libre; izquierda, vivienda pareada núm. 2, y fondo, zona verde. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,810%. Es parte del complejo residencial "El Realengo", en el llamado "Muzarrifar" de esta ciudad, paseo Infantes de España, sin número, compuesto de tres bloques rotulados como I, II y III.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza al tomo 4.212, libro 96, folio 156, finca 5.620.

Derecho de los deudores sobre el inmueble: Pleno dominio.

Cargas, gravámenes o situaciones jurídicas que han de quedar subsistentes: —Préstamo hipotecario a favor de Ibercaja formalizado en fecha 1 de febrero de 1990 sobre esta finca y treinta y siete más, respondiendo esta finca de 15.000.000 de pesetas de principal, quedando pendiente a fecha 15 de mayo de 1996 la cantidad de 14.191.040 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas de costas.

Tipo de subasta en primera licitación: 29.151.998 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 21.863.999 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20% del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado por los licitadores, los que podrán enviar o presentar sus ofertas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Zaragoza a 30 de julio de 1996. — El jefe de Sección de Recaudación, Francisco Javier Pérez Alconchel.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 45.690

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Centro se tramita expediente administrativo de apremio a nombre de Aragoneses Reunidos, S.A., por débitos a la Hacienda Pública por varios conceptos e importes, y no habiendo efectuado la liquidación de sus débitos se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta, mediante ejecución de hipoteca, de determinado bien inmueble ofrecido en garantía por la deudora Aragoneses Reunidos, S.A., con CIF A-50.513.902, por diligencia de fecha 20 de octubre de 1995, practicada en el expediente administrativo de apremio que por la Unidad de Recaudación Centro se sigue con el número 50.513.902/ARA.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza el día 8 de octubre de 1996, a las 12.00 horas, sirviendo de tipo de subasta para el lote único la cantidad de 2.070.000 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado y rubricado.)

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta, que se registrará por las condiciones previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre; BOE de 31 de enero de 1991):

Los bienes a subastar son los siguientes:

Lote único

Rústica. — Campo de secano en término municipal de Alhama de Aragón, en el paraje "Solana Campillo", de 50 hectáreas de extensión superficial, de las cuales 20 hectáreas están en cultivo, 3 hectáreas de pinos y el resto erial a pastos. Linda: norte, término de Buberca; sur, resto de la finca total adjudicada a José María Pallarés Mata; este, camino, y oeste, término de Embid de Ariza o "Casa de la Vega". Finca núm. 3.599, inscrita en el libro 44 de Alhama de Aragón del Registro de la Propiedad de Ateca (Zaragoza).

Derecho de la deudora sobre la expresada finca: Pleno dominio.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.070.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.552.500 pesetas.

Tramos: 25.000 pesetas.

Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de, al menos, el 20% del tipo de subasta de los bienes respecto a los que desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueden incurrir por los perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado por los licitadores, los que podrán enviar o presentar sus ofertas desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedaran bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Zaragoza a 14 de agosto de 1996. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 40.847

Don Pedro Villalba Lamana ha solicitado la inscripción de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje "La Huerva", en la localidad y término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza), polígono 3, parcela 242, en la margen izquierda de la cuenca del río Huecha, en zona de policía de cauces, con destino a usos ganaderos, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,1493 litros por segundo y un volumen máximo anual de 4.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,30 metros de diámetro y 90 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 2 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 15 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 42.887

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Comunidad de Regantes de Huertas Altas y Baja del Barrio de Oitura, de Bárboles.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 70 litros por segundo.

Corriente de donde han de derivar las aguas: Pozo situado en las parcelas números 35-36 del polígono número 1.

Término municipal donde radican las obras: Bárboles (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 24 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 45.356

Talleres E. Gimeno, C.C.C., ha solicitado autorización para el vertido de las aguas residuales de su industria de recubrimientos metálicos. El vertido se realiza al cauce del río Ebro a través de colector urbano del barrio de Movera (Zaragoza).

La empresa propone la implantación de un tratamiento físico-químico para un caudal máximo de tratamiento continuo de 2.000 litros por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 3 de agosto de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 47.547

Angel Arnauda Cartagena solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,18 litros por segundo, a derivar del barranco de la Cebeda, en el término municipal de Tobed (Zaragoza), con destino a riego.

La toma se piensa realizar en el paraje "Tiermas", sin obras, acoplado a una manguera directamente al cauce del barranco.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el BOP.

Zaragoza, 15 de mayo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Subasta de bienes muebles

Núm. 47.775

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Ebro Conservera, S.A., por

débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 26 de agosto de 1996, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de octubre de 1996, a las 9.00 horas, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionan, distribuidos en lotes.

2.º Los bienes se encuentran en poder del depositario don Agustín Natalías Blasco y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Fray Luis Amigó, 2, 7.º A, 50009 Zaragoza, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.º Todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito de, al menos, al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.º Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá, además, formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.º Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuarse otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.º La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la Mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que, salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.º En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.º Si en segunda licitación o, en su caso, tercera no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta, mediante gestión directa, por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.º Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.º Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.º Terminada la subasta, se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.º La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16.º Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a la deudora, con domicilio desconocido, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.º En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Advertencia: Para ver los bienes, llamar al teléfono 37 78 75 (depositario). Zaragoza, 3 de septiembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas

Relación de bienes

Lote núm. 1

- Una cadena de producción de espárrago, compuesta por:
 - Dos lavaderos cajas de espárragos de 3 metros aproximadamente, marca "Ferlo".
 - Dos cintas transportadoras de 12 metros aproximadamente, lavadero seleccionador, marca "Ferlo", de banda Intralox.
 - Tres cortadoras de sierra con protección de manos, marca "Ezma".
 - Una cinta transportadora de 8 metros x 0,30 centímetros, con banda de PVC marca "Ferlo".
 - Una cinta transportadora de 11 metros x 0,30 centímetros, con banda de PVC marca "Ferlo".
 - Un escalador de vapor directo, con sistema de control de vapor, con banda Intralox.
 - Un enfriador elevador de 1 metro de ancho x 3 metros de largo.
 - Un vibrador alineador, para calibrador.
 - Un calibrador de rodillos de 14 x 12 metros de largo.
 - Diez alimentadores a peladoras marca "Emérito".
 - Doce peladoras "Emérito", con motor de 1,5 CV, marca "Asea".
 - Una cinta de embotado de 12 metros aproximadamente, marca "Emérito".
 - Una cinta de recogida de peladuras de 12 metros de largo, marca "Emérito".
 - Una cinta de transporte de Intralox, de 17 metros x 10,5 centímetros, sin marca.
 - Una cinta de transporte de 11 x 0,30 metros, con banda de PVC, para embotado de yemas, sin marca.
 - Una cinta de transporte de 8 x 0,30 metros, con banda de PVC, para embotado de yemas, sin marca.
 - Una cinta transportadora de Intralox, de 12 metros x 2,60 centímetros, para transporte de latas a cerradora.
 - Un dosificador de líquido-gobierno "Ferlo", con bomba y charnela de Intralox, de 2 metros x 10 centímetros aproximadamente.
 - Un dosificador de líquido-gobierno "Ferlo", con bomba y charnela de Intralox, de 2 metros x 20 centímetros aproximadamente.
 - Una cerradora automática, marca "Somme", modelo 444.
 - Una cinta transportadora de charnela inoxidable, marca "Ave", de 1,80 metros x 10,5 centímetros.
 - Una cerradora marca "Angelus", modelo P-29, automática.
 - Una cinta transportadora para caja de espárragos ya seleccionados, de 74 metros de largo, con cinco motores reductores de 1 CV, marca "Siemens".
 - Ocho máquinas neumáticas peladoras de espárrago en fresco, con sistema de soplado en las cuchillas, modelo tipo F-18, con motor variador de 1/8 CV.
 - Ocho máquinas cortadoras en fresco de espárrago, para tres cortes, con motor reductor freno de 1/2 CV, marca "Peladoras de Espárragos Navarra, S.A.".
 - Ocho alimentadores automáticos compuestos de: cinta transportadora de cangilones y carro con paletas, para la alimentación del espárrago, con motor reductor freno, 1/2 CV, marca igual que la anterior.
 - Dos cintas transportadoras de recogida de espárragos pelados, con elevador de 20,75 metros de largo x 310 milímetros de ancho, con motor reductor de 1 CV 1/60, igual marca.
 - Dos cintas transportadoras, recogida de peladura, de largo 24,20 metros y 260 milímetros de ancho, con motorreductor 1/2 CV. 1/60, de acero inoxidable, igual marca.
 - Dos cintas de transportar de PVC a escalador de 3,50 metros x 26 centímetros, marca "Madorrán".
 - Un transportador sin fin para tallos, de 7 metros x 20 centímetros aproximadamente.
 - Un escalador enfriador de doble efecto, marca "Ferlo", núm. de máquina 1.259, con sistema automático de vapor.
 - Una cinta general de embotellado manual, "Ferlo", de 12 metros x 70 centímetros.

Una cinta transportadora "Ferlo", con charnela doble, de 12 metros x 8 centímetros.

Una cinta transportadora a peso automático, en forma de 90 grados, de 1,5 metros x 8 centímetros.

Un peso automático marca "Varpe", modelo CP-70, núm. 454.

Un transportador según peso, marca "Varpe", modelo 115-5, sin número.

Un transportador con banda Intralox de 2 metros x 40 centímetros, marca "Ferlo", núm. 1.331.

Un transportador pulmón, pesado manual, de 3,80 metros x 96 centímetros, con banda Intralox, sin marca.

Un transportador pulmón a dosificadores, de 7 metros x 40 centímetros, de banda Intralox, sin marca.

Dos dosificadores líquido-gobierno, con bomba y transportador, de 2 metros x 20 centímetros, marca "Ferlo", núms. 2026 y 1267.

Un transportador de charnela, de 8 metros x 8 centímetros, para transportar latas a cerradora, marca "Madorrán e Hijos".

Cuatro máquinas cerradoras semiautomáticas, marca "Somme", mod. 320.

Una máquina cerradora manual, marca "Somme", modelo 312.

Un transportador de latas a pulmón, con banda Intralox, de 20 metros por 36 centímetros aproximadamente, núm. 1291, "Ferlo".

Dos transportadores-pulmón, con banda Intralox, de 6 metros x 70 centímetros aproximadamente, núms. 1289-1290, marca "Ferlo".

Un transportador de charnela para botes de cristal a dosificador, de 3 metros por 10 centímetros.

Cuatro pinzas elevadoras para el embotado de cestas, con su central hidráulica marca "Hidro-Agrícola Mercado".

Un dosificador de líquido-gobierno, para botes de cristal, marca "Madorrán e Hijos", con charnela de inoxidable, de 1,80 metros x 10 centímetros aproximadamente.

Cuatro autoclaves para esterilización, para seis cestas cada uno, de 80 x 80 centímetros, marca "AAE, S.A."

Valor del lote núm. 1: 46.250.000 pesetas.

Lote núm. 2

Una cadena de producción de tomate, compuesta por:

Un camino de rodillos de palot, de 5 metros de longitud, marca "Madorrán e Hijos".

Volca-palot marca "Madorrán e Hijos".

Un lavadero elevador, con dos motores marca "Madorrán e Hijos", con cinta de 4 metros, de acero inoxidable.

Un desracimador de 2 metros de longitud, de acero inoxidable.

Un lavadero elevador de rodillos, con aireación de 7 metros aproximadamente.

Un calibrador de tomate de siete calibres, de 5 metros aproximadamente.

Una cinta transportadora de PVC, de 8 metros aproximadamente x 60 centímetros.

Un elevador doble de PVC, de 2 metros x 60 centímetros, con palas.

Un transportador de 2,5 metros x 50 centímetros, de PVC.

Un elevador a escaldador de 3 metros x 35 centímetros, de PVC, con palas.

Un escaldador noria, con controlador automático de temperatura, marca "Ferlo".

Un transportador elevador de palas inoxidable, de 4 metros x 60 centímetros, marca "Ferlo".

Una máquina rajapíeles marca "Ferlo", núm. 1349.

Dos máquinas quitapíeles marca "Ferlo", núms. 1350-1351.

Una banda transportadora de PVC, de 4 metros x 40 centímetros, marca "Madorrán".

Una cinta transportadora de PVC, de 6 metros x 40 centímetros, marca "Madorrán", tipo 218-854, núm. 440.

Dos cintas de repaso de PVC, de 12 metros x 80 centímetros cada una, marca "Madorrán".

Seis transportadores de charnela inoxidable, de 3 metros x 10 centímetros, marca "Madorrán".

Dos transportadores de charnela inoxidable, de 10 metros x 20 centímetros, marca "Madorrán".

Una llenadora "FCM" por vacío, modelo 205, de 1/2 kilogramo.

Una cerradora "Angelus P-40", para 1/2 kilogramo.

Una cerradora "Angelus P-40", para 1 kilogramo.

Una llenadora "FCM" por vacío, modelo 205, para 1 kilogramo.

Una cinta transportadora de charnela inoxidable, de 10 metros x 10 centímetros.

Una cinta transportadora de charnela inoxidable, de 6 metros x 10 centímetros.

Una cinta transportadora de charnela inoxidable, de 12 metros x 10 centímetros.

Dos cintas transportadores de Intralox, de 7 metros x 70 centímetros cada una.

Cuatro pinzas elevadoras, con su central hidráulica.

Diez cocederos para baño María, para 1.500 litros de capacidad.

Un puente grúa con elevador y motor transversal, marca "Ademag", de 1.000 kilogramos.

Un elevador de PVC, con palas de 6 metros x 40 centímetros.

Un escaldador de doble efecto, con control de temperatura y registro gráfico "Madorrán".

Una cinta transportadora a escaldador de 7 metros x 40 centímetros aproximadamente.

Un tetrabrick con control de temperatura "Madorrán".

Una bomba mono sinfín, marca "Félez", modelo 60-KNT.

Una bomba mono sinfín, marca "Félez", modelo KNT-40.

Una bomba mono sinfín, marca "Félez", modelo KNT-30.

Una pasadora marca "Madorrán", motor de 10 CV.

Una bomba mono marca "Félez", modelo TN-30.

Dos bacinas con camisa de precalentado "Madorrán".

Un conjunto de esterilización de triturado de tomate, compuesto de tres bolas para producto con bomba aspirante "Siemens", bomba mono "Compair" y sistema de control de temperatura de producto.

Un transportador de charnela, marca "Madorrán", de 7 metros x 8 centímetros.

Un transportador de charnela, marca "Madorrán", de 1,5 metros x 8 centímetros.

Un transportador de charnela, marca "Madorrán", de 8 metros x 8 centímetros.

Un esterilizador enfriador de 20 x 2 metros, con charnela Intralox, con alimentador de entrada y salida.

Una cinta transportadora doble, inoxidable, de 4 metros x 10 centímetros, "Madorrán".

Un soplador para latas (motor ventilador) "Madorrán".

Valorado en 32.000.000 de pesetas.

Una carretilla elevadora marca "Still", modelo R60-20, número 60121127, peso total 6.520 kilogramos, admisible. Valorada en 850.000 pesetas.

Valor total del lote núm. 2: 32.850.000 pesetas.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 47.776

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Ebro Conservera, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 26 de agosto de 1996, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 1 de octubre de 1996, a las 9.00 horas, en avenida de las Torres, 22, segunda planta, de Zaragoza, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, si procede, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremio o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses, si los hay, y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Urbana. — Edificio industrial con destino a fábrica de conservas vegetales, sito en Tauste (Zaragoza), por frente a la carretera de Tauste-Pradilla de Ebro, en el paraje denominado "Las Rozas", que es de una sola planta, en forma rectangular, con un anejo de vestuarios y oficinas de dos plantas. Ocupa la total superficie del solar 48.150 metros cuadrados, de los cuales la nave industrial ocupa 14.450 metros cuadrados (170 x 85 metros); los vestuarios y oficinas ocupan 500 metros cuadrados (50 x 10 metros). El resto son descubiertos, destinados a pavimentos de aceras y 8.775 metros cuadrados a jardín, siendo el resto dedicado a espacios libres para rodaje de vehículos, depósitos de materiales, etc. Linda: frente u oeste, con carretera de Tauste a Pradilla; izquierda o norte, con calle o espacio libre entre el campo de fútbol, y derecha o sur y fondo o este, con terrenos yermos del Ayuntamiento de Tauste. La finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) al tomo 1.597, folio 25, finca registral núm. 19.606.

Valor tasación: 689.402.479 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: 150.548.019 pesetas.

Primera licitación: 538.854.460 pesetas.

Segunda licitación: 404.140.845 pesetas.

Tercera licitación: 269.427.230 pesetas.

2.º Todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito de, al menos, al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.º Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta. Todo depositante, al constituir el depósito, podrá, además, formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.º Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuarse otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.º La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la Mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.º En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.º Si en segunda licitación o, en su caso, tercera no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta, mediante gestión directa, por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.º Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.º Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma ley.

13.º Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.º La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.º Mediante el presente edicto se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a la deudora, con domicilio desconocido, y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.º En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Zaragoza, 3 de septiembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas

SECCION SEXTA

ACERED

Núm. 46.668

El Ayuntamiento de Acred solicita licencia para apertura de un bar en el recinto de las piscinas municipales, ubicado en el camino de la Soledad, sin número.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información

pública por el término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Acred, 9 de agosto de 1996. — El alcalde.

AGUARON

Núm. 46.320

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 1996, acordó la aprobación provisional de la creación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización privativa del aprovechamiento especial del dominio público municipal, entrada de vehículos a través de las aceras (según anexo), habiéndose publicado en el BOP número 157, de 10 de julio de 1996.

Transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamaciones sin que durante el mismo se haya presentado alguna, se hace público que dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el mismo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Aguarón, 19 de agosto de 1996. — El alcalde.

ANEXO

Precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, al amparo de los artículos 41 a) y 117 de la Ley 39 de 1988, se establece en este término municipal un precio público sobre entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Art. 2.º El objeto de esta exacción está constituido por:

- La entrada de vehículos en los edificios y solares.
- Las reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo.
- Las reservas en la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la realización sobre la vía pública de cualquiera de los aprovechamientos referidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido o desde que el mismo se inicie, aunque lo fuera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo. — Están solidariamente obligados al pago:

- Las personas naturales, jurídicas o aquellas comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria titulares de la respectiva licencia municipal.
- Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.
- Los beneficiarios de tales licencias.

Art. 4.º Las entidades o particulares interesados en obtener la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza presentarán solicitud detallando la extensión del rebaje de bordillo o de la zona de reserva del mismo, de no ser necesario, y de la entrada o puerta, debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para el rebaje de aceras y bordillo.

Art. 5.º Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Art. 6.º Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

Art. 7.º Las reservas de aparcamiento en la vía pública se solicitarán de este Ayuntamiento, indicando causa en que la fundan, su extensión y tiempo, especialmente si se desea permanente.

Art. 8.º Los titulares de las licencias, incluso las que estuviesen exentas de pago, deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. La placa oficial se instalará de forma visible y permanente.

Art. 9.º El presente precio público es compatible con la tasa de licencias urbanísticas, si fuese necesario.

Art. 10.º Asimismo deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud del rebaje o zona de reserva del mismo, con franjas rojas y blancas de 30 centímetros de longitud cada una.

La pintura será reflectante, semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias.

Art. 11. Las licencias se anularán:

- a) Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.
- b) Por no uso o uso indebido.
- c) Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.
- d) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
- e) Y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza o concesión.

Art. 12. Todo titular que realice un rebaje de bordillo, señalice de cualquier forma la entrada o puerta o el bordillo o exista uso de la entrada de carruajes sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración municipal para que en el plazo de quince días reponga, a su costa, a su estado primitivo.

Sin embargo, si el vado reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia, previo pago de los derechos dobles, con independencia de los que puedan existir por los levantamientos de actas de la inspección fiscal.

Bases y tarifas

Art. 13. Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva del espacio de la vía pública.

Art. 14. La tarifa a aplicar será la siguiente:

—Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio, 10.000 pesetas por año.

Exenciones

Art. 15. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte.

Art. 16. La Corporación podrá exigir una fianza como garantía del cumplimiento de las obligaciones que se establecen con las respectivas concesiones.

Administración y cobranza

Art. 17. 1. Se formará un padrón de las personas sujetas al pago del derecho o precio público que, aprobado en principio por el Ayuntamiento, se anunciará al público por quince días en el BOP, con notificación personal a los interesados sólo en el caso de inclusión de las cuotas a efectos de reclamación.

2. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir; por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 18. Los traslados, aunque fuera en el mismo edificio, ampliaciones, reducciones, bajas, cambios de uso o clasificación de las entradas de carruajes deberán solicitarse inexcusablemente por su titular.

Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, considerando como baja la supresión del existente.

Los cambios de titular deberán notificarse por los interesados.

Las bajas se solicitarán adjuntando fotocopia de la solicitud de la elevación del bordillo. Para que se proceda a la tramitación de la misma y baja en el padrón, debe realizarse previamente:

- a) Retirar toda señalización que determine la existencia de vado permanente.
- b) Retirar la pintura existente en el bordillo.
- c) Entregar la placa oficial en los servicios municipales competentes.

Art. 19. En tanto no se solicite expresamente la baja, continuará devengándose el presente precio público.

Art. 20. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 21. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 22. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 23. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuer-

do con la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Art. 24. Queda prohibida toda forma de acceso que no sea la autorizada por este municipio y, en general, rampas, instalaciones provisionales, colocación de cuerpos móviles, de madera o metálicos, ladrillos, arena, etc.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el BOP y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ALBORGE

Núm. 46.824

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 1996, aprobó el resumen numérico del padrón municipal de habitantes, renovado a 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, el nuevo padrón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Alborge, 21 de agosto de 1996. — El alcalde, Ricardo Artigas Galindo.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 46.833

José María Horna y Ramón Enguita, en nombre propio, han solicitado licencia para establecer la actividad de granja para cebo de broilers, con emplazamiento en Alhama de Aragón, polígono 7, parcela 103.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Aragón, 22 de agosto de 1996. — El alcalde, Pascual Marco Sebastián.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 46.677

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, sus bases de ejecución y la plantilla de personal de la Corporación, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, de conformidad con el siguiente resumen:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 9.876.871.
2. Impuestos indirectos, 250.000.
3. Tasas y otros ingresos, 4.267.546.
4. Transferencias corrientes, 11.926.744.
5. Ingresos patrimoniales, 592.512.
6. Transferencias de capital, 2.987.743.

Suma el estado de ingresos, 29.901.416 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 6.824.860.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.992.524.
3. Gastos financieros, 1.387.486.
4. Transferencias corrientes, 2.694.274.
6. Inversiones reales, 8.879.898.
9. Pasivos financieros, 1.122.374.

Suma el estado de gastos, 29.901.416 pesetas.

Asimismo se publica la siguiente plantilla de personal:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel 22.

Personal laboral fijo:

—Un operario de servicios múltiples.

Las personas o entidades legitimadas podrán interponer contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Cabañas de Ebro, 21 de agosto de 1996. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios

CARIÑENA

Núm. 46.823

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de junio de 1996 se aprobó inicialmente el Reglamento interno regulador del acceso al recinto de las piscinas municipales y utilización de sus servicios.

Lo que se hace público por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias que, de producirse, serán resueltas por la Corporación en Pleno, aprobándose definitivamente si éstas no se producen.

Cariñena, 22 de agosto de 1996. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 46.674**

José Luis Bartibas Herrero, en representación de Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L., ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de actividad para instalación y funcionamiento de industria para la fabricación de hormigón en el polígono 818 de Valdemanzana, carretera de Ejea-Castejón, kilómetro 0,100.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 21 de agosto de 1996. — El alcalde.

EL BURGO DE EBRO**Núm. 46.827**

En cumplimiento de cuanto establece el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y una vez que ha resultado aprobado por el Ayuntamiento Pleno, se somete a información pública por el plazo de quince días el expediente instruido para la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo del presente año.

Durante dicho plazo quienes se estimen con derecho a ello podrán presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

El Burgo de Ebro, 14 de agosto de 1996. — El alcalde.

FAYON**Núm. 46.821**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 1996, el resumen numérico del padrón municipal de habitantes renovado a 1 de mayo de 1996, se expone al público durante el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Fayón, 21 de agosto de 1996. — El alcalde, Francisco Roca Bes.

FUENTES DE EBRO**Núm. 47.552**

Dando cumplimiento a la base quinta de las de la convocatoria para la provisión de una plaza de maestro especialista en educación infantil, en régimen laboral, y una plaza de técnico especialista en educación infantil, en régimen laboral, se hace público lo siguiente:

1.º Se declara aprobada la siguiente lista de admitidos:

Ansón Montejo, Ana Isabel.
Bes Monterde, Josefina.
Caballero Marco, Marta.
Cavero Lanau, Cristina.
Clavería Cerezo, Gloria María.
Ferrando Mavilla, María Pilar.
Gadea Gimeno, María Isabel.
Gil Imaz, Natalia Pilar.
Gracia Durán, Cristina.
Lucía Hernández, Rosa María.
Meléndez Manero, Ana Belén.
Morella Gállego, Marta.
Moreno Marqués, María José.
Palomar Valero, Reyes.
Peláez Villar, María José.
Perales Lorente, Rosa María.
Pinto Garrido, Ramón.
Pozo Santos, Rosa María.
Puyuelo Martín, Lourdes.
Soler Rodríguez, Montserrat.
Toledano Dantas, Teresa.
Val Martínez, Olga.
Viñerta Serrano, María Elena.

Excluidos: Ninguno.

La citada lista de admitidos y excluidos queda expuesta en las oficinas de la Secretaría municipal.

2.º El tribunal estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: Titular, doña María Carmen Valdovín Ferrer, y suplente, don Javier Moreno Lizaga.

Vocales: Titulares, doña Mercedes Andrés Galve, don Julio Morán Muñoz y don Alfonso García Gómez, y suplentes, doña Elena Sánchez Velilla, don José Antonio Fombuena Fernández y doña María Cruz Zapatero Cáseda.

Secretario: Titular, doña María Aurora Casado Górriz, y suplente, doña Ana María Omedes Casabona.

El tribunal se reunirá el próximo día 13 de septiembre, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial, publicándose en los medios oficiales las personas seleccionadas.

La lista de admitidos y excluidos podrá ser impugnada y, asimismo, recusados, en su caso, los miembros del tribunal, en el término de cinco días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOP, significándose que sólo se suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acordase motivadamente el Ayuntamiento.

Fuentes de Ebro, 29 de agosto de 1996. — El alcalde.

ILLUECA**Núm. 46.825**

Hermanos Ruiz Forcén, S.C., ha solicitado licencia para instalar taller auxiliar de calzado, con emplazamiento en calle Fueros de Aragón, núm. 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 23 de agosto de 1996. — El alcalde, José Javier Vicente Inés.

LECHÓN**Núm. 46.672**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 9.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Lechón, 30 de julio de 1996. — El alcalde.

MONREAL DE ARIZA**Núm. 47.548**

En virtud de acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de agosto de 1996, se convoca una plaza de educador de adultos generalista, a media jornada, conforme a las bases, requisitos y baremos depositados en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los interesados.

La selección se efectuará mediante concurso, estipulándose el contrato de trabajo para el plazo comprendido entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de junio de 1997.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará al tercer día natural después de la aparición de este anuncio en el BOP.

El modelo de solicitud será libre y el lugar de su presentación será la Secretaría municipal.

Monreal de Ariza, 28 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, Arturo Renieblas Remacha.

MORES**Núm. 46.826**

En sesión celebrada con carácter extraordinario el día 1 de agosto de 1996, se acuerda por todos los concejales existentes aprobar el padrón correspondiente al primer semestre de 1996 por los conceptos de alcantarillado, recogida de basura y abastecimiento de agua, quedando expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, período en el que podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo que se señala anteriormente sin que se presenten alegaciones o las presentadas hayan sido resueltas, se considerará el padrón aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria, cuyos plazos se señalan a continuación:

Período voluntario: Del 1 de octubre al 20 de noviembre.

Período ejecutivo: Se inicia pasada esa fecha y determina el devengo del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago: En las oficinas de la entidad bancaria CAI de Morés, si está en período voluntario, de 10.00 a 14.00 horas. En el momento de hacer efectivo el abono, cada contribuyente recibirá el recibo correspondiente de pago.

Morés, 21 de agosto de 1996. — El alcalde, Carmelo Enguid Embid.

MOYUELA**Núm. 46.830**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1996, aprobó inicialmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, el padrón de habitantes con efectos a 1 de mayo de 1996.

El citado documento se expone al público durante el plazo de un mes, a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Moyuela, 23 de agosto de 1996. — El alcalde, Manuel Lázaro Dueso.

POZUELO DE ARAGON**Núm. 46.831**

Aprobada por el Pleno de la Corporación la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, se halla expuesta al público durante el plazo de un mes en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones.

Pozuelo de Aragón, 22 de agosto de 1996. — La alcaldesa, María V. Jarreta Borobia.

SASTAGO**Núm. 46.828**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 290.921.477 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Sástago, 22 de agosto de 1996. — El alcalde.

TAUSTE**Núm. 46.671**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1996, aprobó la adjudicación de las obras de dotación de servicios urbanos en las calles de Ejea de los Caballeros, San José (II), Colón y Pignatelli a José Antonio López Giménez, en la cantidad de 62.414.038 pesetas, según proyecto y dirección técnica del ingeniero de caminos don Juan Ferraz Garanto.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13 de 1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tauste, 21 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahfla.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 39.279**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 745 de 1996-D, interpuesto por la procuradora señora Vicario, en nombre y representación de D.B. Inversiones, S.L., contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA, sobre resolución de 1 de abril de 1996 desestimando recurso contra resolución de 22 de noviembre de 1995 de la Dirección General de Política Interior y Administración Local, sancionando por incumplimiento de horario de cierre de establecimientos públicos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 40.558

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 559 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Sánchez Molina, en nombre y representación de Fernando de Santa Pau Corzán, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 13 de febrero de 1996, de la Sala Primera, que desestima reclamación núm. 50/1425/94 contra liquidación en impuesto de donaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 2****Núm. 41.810**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición núm. 574 de 1995-C, promovidos a instancia de Ford Credit Europe PLC, sucursal en España, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Jiménez Solana, contra Juan Manuel Ferrández, Aurelio Andrés Castarlenas y Jaur, S.L., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda deducida por la representación procesal de Ford Credit Europe PLC, sucursal en España, contra Juan Manuel Ferrández, Aurelio Andrés Castarlenas y Jaur, S.L., debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la parte demandante la cantidad de 352.639 pesetas, más los intereses, costas y gastos que se originen en el presente procedimiento. Y por la rebeldía de la parte demandada, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación procesal de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la entidad Jaur, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que no es firme y que contra ella cabe interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial en el término de tres días, expido el presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 41.811**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.093 de 1995-A, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra Rafael Di Somma Porzio, Rosario Di Somma Gargallo, Joana Di Somma Gargallo, Manuela Gargallo Gracia y Rafael Di Somma, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 8 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pacto en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 62.440.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 6 de noviembre siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 3 de diciembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 4.902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado (avenida de César Augusto, número 94, de Zaragoza), el 20 % del valor del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la parte demandada, en caso de que la misma esté en ignorado paradero.

Inmuebles objeto de subasta:

1. Vivienda núm. 4 del edificio en Cambrils, Urbanización Cambrils Playa, sita en la planta alta de dicho edificio, que es el de la izquierda según se mira desde la calle Francisco de Miranda. La vivienda que se describe tiene como anejo inseparable una porción de terreno identificado que será necesariamente destinado a jardín y paso peonil. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Reus al tomo 581, libro 351, folio 21, finca 24.990. Valorada en 21.185.000 pesetas.

2. Urbana núm. 77. Vivienda núm. 1, tipo C, en la décima planta alzada, piso ático de la casa núm. 3 de la plaza de Cylca. Forma parte de un bloque en Zaragoza, integrado por las casas núm. 37 de la calle Fray Juan Regla y núms. 3 y 4 de la plaza Cylca. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 1.271, folio 100, finca 24.915. Valorada en 21.185.000 pesetas.

3. Urbana núm. 5. Local comercial núm. 3, en la planta baja de la casa sita en Cuarte de Huerva, en la avenida de San José, núm. 24. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 2.275, libro 53, folio 49, finca 2.935. Valorada en 13.380.000 pesetas.

4. Urbana núm. 6. Piso 1.º A, en la planta primera alzada, de la casa sita en Cuarte de Huerva, en la avenida de San José, núm. 24. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 2.275, libro 53, folio 52, finca núm. 2.936. Valorada en 6.690.000 pesetas.

Valoración total: 62.440.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 41.760**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 828 de 1995-B, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandados María Jesús Metola Sierra y Manuel Andrades Recio, con domicilio en Zaragoza (calle Doce de Octubre, número 37, segundo D), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Seat", modelo "Toledo 1.6", matrícula Z-2914-AT. Valorado en 650.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación a los demandados.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 41.812**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 608 de 1993-B, a instancia de Distribuciones Reus, S.A. (Dirsa), representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, siendo demandada Francisca Melero Gálvez, con domicilio en calle Teluro, 6, 1.º, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a la demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Opel", mod. "Corsa 1.2", matrícula B-1535-MD. Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 41.813**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que más adelante se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de julio de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 64 de 1996-A, seguidos, como demandante, por Talleres Godoy, S.A., representada por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar y defendida por el letrado don V. Palacios, siendo demandados Francisco Aragonés Esnaola y Navarra de Tornillería, S.L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Amador, en representación de Talleres Godoy, S.A., contra Navarra de Tornillería, S.L., y Francisco Aragonés Esnaola, debo condenar y condeno a la demandada Navarra de Tornillería, S.A., a que pague a la actora la cantidad de 77.753 pesetas, más los intereses legales, absolviendo al demandado Francisco Aragonés Esnaola de todos los pedimentos deducidos en su contra, con imposición de la mitad de las costas a la codemandada Navarra de Tornillería, S.A.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma no puede interponerse recurso alguno desde su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Navarra de Tornillería, S.A., y Francisco Aragonés Esnaola, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 41.814**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que más adelante se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de junio de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos núm. 753 de 1995-A, seguidos, como demandante, por A.Z. Decoración, S.L., representada por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar y defendida por el letrado señor Medalón, siendo demandados Pelayo Mutua de Seguros y José María Pascual Mateos, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Amador, en representación de A.Z. Decoraciones, S.L., contra José María Pascual Mateos y Pelayo Mutua de Seguros, debo absolver y absuelvo a los demandados de todas las pretensiones deducidas en su contra, con expresa imposición de costas a la actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días desde su publicación, haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación y consignando las cantidades a que haya sido condenada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado José María Pascual Mateos, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 41.815**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que más adelante se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 855 de 1995-A, seguidos, como demandante, por Caja Rural del Jalón, S.C.L., representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y defendida por el letrado señor Ibarra, siendo demandados Luis Javier Aureré Alijarde, Dolores Montañés Royo y Javier Quílez Montañés, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por la procuradora señora Gállego Vázquez, en representación de Dolores Montañés Royo, contra la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados, mando seguir adelante la misma hasta hacer trance y remate de sus bienes hasta el completo pago a la actora de la cantidad de 4.765.314 pesetas de principal, más 900.000 pesetas calculadas para intereses y costas, con expresa condena en costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días desde su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Luis Javier Aureré Alijarde, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 7 **Núm. 41.761**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 464 de 1996, promovido por Caja de Ahorros de Cataluña, contra Zak, S.L., María Angeles Escabosa Romeo y José Manuel Barcelona Gimeno, en reclamación de 1.246.219 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la demandada Zak, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 **Núm. 41.762**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 565 de 1996, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Aislamientos Poliebro, S.L., Francisco Pineda Vizcarra y Antonio Pineda Viz-

carra, en reclamación de 7.000.000 de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Aislamientos Poliebro, S.L., y Francisco Pomedá Vizcarra, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 41.816**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de julio de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 221 de 1996, de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., domiciliado en calle Coso, 25, de Zaragoza, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por la letrada doña María Pilar Marco Lombart, contra herencia yacente de Rosario Foradada Algarrete, domiciliada en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de Banco Español de Crédito, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a herencia yacente de Rosario Foradada Algarrete, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 700.000 pesetas, importe del principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de las cambiales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 41.579**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 263 de 1996-B, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Mario Vallejo Puente, Julia Castro Navarrete y herencia yacente y herederos desconocidos de María Felipa Puente García, en reclamación de 2.145.992 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, herencia yacente y herederos desconocidos de María Felipa Puente García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 41.817**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, núm. 664 de 1995, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, siendo demandados Carlos Mur Marín y María José Latorre Barruete, ambos con domicilio en calle Escoriaza y Fabro, núm. 3, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de noviembre

siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y dos alzadas, señalada su puerta de acceso con la letra A, que es parte de un conjunto urbanístico en esta ciudad, calle Heraldo de Aragón, núm. 1, con una superficie útil total de 106,57 metros cuadrados, y construida de 127,55 metros cuadrados. Tiene como anejo un trastero situado en el sótano del edificio, de 11,10 metros cuadrados de superficie. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes totales del 10%, y en la pared medianera con la vivienda letra B del 50%. Figura inscrita a nombre de Carlos Mur Marín y su esposa, María José Latorre Barruete, con carácter consorcial. Es la finca núm. 46.662, al tomo 2.472, folio 104, libro 806. Valorada en 11.600.000 pesetas.

2. Urbana. — Una participación indivisa de 4,286% del 30% que en los elementos comunes le corresponden al local, con el uso y disfrute exclusivo de la plaza de aparcamiento distinguida con el núm. 7 del departamento núm. 1, local situado en el sótano del edificio que forma parte de un conjunto urbanístico sito en calle Heraldo de Aragón, núm. 1, de esta ciudad. Figura inscrita a nombre de Carlos Mur Marín y su esposa, María José Latorre Barruete, con carácter consorcial. Es la finca núm. 46.660-3, tomo 2.559, folio 41, libro 886. Valorada en 900.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 41.818**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 354 de 1996, promovido por Banco Popular Español, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Andía Louvers, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 9 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pacto de la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 50.000.000 de pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 6 de noviembre siguiente, sirviendo de tipo el 75% de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 2 de diciembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta general de depósitos y consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmuebles objeto de subasta:

Urbana. — Nave industrial señalada con los números 150-151 en polígono Malpica-Santa Isabel, de Zaragoza, que mide 25 metros de anchura por 40 metros de larga, en total 1.000 metros cuadrados. Consta de lo siguiente:

A) Planta baja dividida en tres zonas: zona de vestuarios y accesos, que mide 125 metros cuadrados y que consta de dos vestuarios, dos aseos y dos entradas a la calle, sirviendo una de ellas también de acceso a la parte alta; zona destinada a fabricación, que mide 590 metros cuadrados, a la que puede accederse también por la parte posterior, y tiene dos escaleras de acceso a la parte alta, sirviendo una de ellas de acceso igualmente a una entreplanta de unos 4 metros cuadrados, destinada a oficinas de taller, donde hay dos despachos, y zona de pintura, de 285 metros cuadrados, que está unida a la anterior por dos puertas y tiene acceso directo a la calle por la parte posterior.

B) Planta alta, que mide 175 metros cuadrados. Está destinada a oficinas, con dos despachos de obra, dos aseos y una tercera sala diáfana. Su estructura está formada por postes de hormigón armado de unos 8 metros de altura, calculados para soportar un puente grúa de 6 toneladas, con cubierta formada por cercas metálicas, no practicable, y laterales de hormigón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 12 de Zaragoza al tomo 1.277, libro 106 de Villamayor, folio 158, finca 6.457, inscripción 5.^a

Sirva el presente edicto de notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Y para su publicación, expido el presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de notificación y emplazamiento****Núm. 41.763**

En autos de juicio de cognición seguidos al núm. 439 de 1996-C, a instancia de Comunidad de propietarios de Urbanización de Vadorrey, contra Vicente Giménez Giménez (48.756 pesetas), Francisco Javier Blasco Santacatalina (69.071 pesetas) y Carmelo Ambroj Cavero y Dolores Aznar Montañés (37.240 pesetas), sobre cognición, se ha acordado emplazar a los codemandados Francisco Javier Blasco Santacatalina, con último domicilio conocido en calle Cañón de Añiscol, 15, y a Carmelo Ambroj Cavero y Dolores Aznar Montañés, con último domicilio conocido en avenida de San José, 99, 3.º A, mediante edictos, a fin de que dentro del plazo de nueve días comparezcan en este Juzgado contestando la demanda por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y dándose por contestada la demanda. Se les hace saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Francisco Javier Blasco Santacatalina, Carmelo Ambroj Cavero y Dolores Aznar Montañés, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de notificación****Núm. 41.581**

En el procedimiento de juicio ejecutivo núm. 219 de 1995-D, seguido a instancia de Caja Rural de Zaragoza, representada por el procurador don Manuel Turmo Coderque, contra Narciso Pardo Soria y herederos desconocidos de Ana María Pérez Gil, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de la señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 al señor magistrado-juez. — Zaragoza, 18 de julio de 1996. — Visto el resultado de la anterior subasta y no cubriendo las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspende la aprobación del remate a fin de dar traslado del precio ofrecido al demandado por plazo de nueve días, para que pueda pagar al acreedor o presente persona que mejore la postura, conforme al artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librando para herederos desconocidos de Ana María Pérez Gil los oportunos edictos, que se publicarán en los lugares de costumbre.

Así se dispone por esta providencia, que propongo a su señoría. — Conforme. El magistrado-juez. — La secretaria.»

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de Ana María Pérez Gil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de notificación****Núm. 41.765**

En el procedimiento de cognición número 92 de 1996-C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza a instancia de Comunidad de propietarios del Mercadillo Romareda, contra Francisco Javier Argente Allué, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, vistos por el ilustrísimo señor don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de cognición núm. 92 de 1996-C, seguidos a instancia de la Comunidad de propietarios del Mercadillo Romareda, con domicilio en calle Asín y Palacios, núm. 13, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María Pilar Balduque Martín y asistida por el letrado don José Luis Mainar Ruiz, contra Francisco Javier Argente Allué, con domicilio en calle Asín y Palacios, 13, puesto 5, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de la Comunidad de propietarios del Mercadillo Romareda, sito en calle Asín y Palacios, 13, de esta ciudad, contra Francisco Javier Argente Allué, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 213.630 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interposición judicial, hasta el completo pago de la cantidad reclamada, todo ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas en el presente juicio.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Javier Argente Allué, haciéndole saber que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Cédula de notificación y emplazamiento****Núm. 41.766**

En autos de menor cuantía seguidos al núm. 496 de 1996-D, a instancia de Carlos Mir Murillo y Carmen Bel Puchol, representados por el procurador

señor Giménez Navarro, contra la sociedad mercantil Electrofil Murcia, S.A., Juan Martín Sánchez y Marina Jiménez Arana, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez don Jesús Ignacio Pérez Burred. — Zaragoza a 19 de julio de 1996. — Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el procurador señor Giménez Navarro, únase a los autos de su razón, y como interesa, emplácese a los codemandados señor Martín Sánchez y señora Jiménez Arana por medio de edictos que se publicarán en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Murcia, colocándose ejemplar del mismo en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo acuerda y firma su señoría; doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Juan Martín Sánchez y Marina Jiménez Arana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su notificación comparezcan en autos en legal forma, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, continuando el pleito su curso.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Cédula de notificación****Núm. 41.819**

En el procedimiento verbal núm. 361 de 1996-A se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de junio de 1996. — El señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal núm. 361 de 1996-A, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Manuel Lastanao Monzón, representado por la procuradora doña María Soledad Gracia Romero, y de otra, como demandados, Angel Pellicena y Marta María Purificación Calvo Saúco, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre verbal, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Manuel Lastanao Monzón, contra Angel Pellicena y Marta María Purificación Calvo Saúco, debo condenar y condeno a éstos a que, de forma solidaria, abonen al actor la suma de 65.777 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Angel Pellicena y Marta María Purificación Calvo Saúco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Núm. 41.535**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud en autos de menor cuantía núm. 71 de 1996, seguidos ante este Juzgado a instancia de Basilia Cebolla Bueno, contra Eugenio, Santos, Gloria, Isidoro, José Manuel, Severino y Darío Cebolla Bueno, se ha acordado emplazar a Santos Cebolla Bueno a fin de que en término de diez días comparezca en autos en legal forma, con abogado y procurador, y con apercibimiento de seguir el pleito en su rebeldía si no lo verifica.

Y para que sirva de emplazamiento a Santos Cebolla Bueno, en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a diez de mayo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Núm. 41.779**

Doña María Amada Moreno Gálvez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía núm. 189 de 1994, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 144 de 1995. — Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el núm. 189 de 1994, a instancia del procurador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubía, en representación de Chocolates Hueso, S.A., con domicilio en Madrid y establecimiento mercantil abierto en Ateca (Zaragoza), bajo la dirección del letrado don Fernando Molinero Sánchez, contra la compañía mercantil Kalimero, S.A., con domicilio social en Madrid, y contra sus tres administradores y consejeros delegados Francisco Sánchez Sánchez, Joaquín Lozano García-Muñoz y Antonio Cañas Sacristán, todos ellos con domicilio en Madrid y que fueron declarados en rebeldía en los antecedentes autos, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales con Joaquín Alvira Zubía, en representación de la compañía mercantil Chocolates Hueso, S.A., contra la compañía mercantil

Kalimero, S.A., y contra Francisco Sánchez Sánchez, Joaquín Lozano García-Muñoz y Antonio Cañas Sacristán, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a los citados demandados al pago solidario a Chocolates Hueso, S.A., de la suma de 1.067.232 pesetas, más los intereses que se devenguen de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y desde la fecha de la presente. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 759 de la Ley Procesal Civil respecto a la parte demandada procesalmente rebelde, instruyéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este mismo Juzgado para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, el cual, en su caso, deberá contener la forma y requisitos establecidos en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a sus autos originales para su notificación y cumplimiento, y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al codemandado en rebeldía e ignorado paradero Antonio Cañas Sacristán, expido la presente en Calatayud a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Amada Moreno Gálvez. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 41.506

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 395 de 1996, sobre cantidad, promovidos por José Pérez Cerdá y otra, contra José Miguel Lacruz y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En Zaragoza a 17 de julio de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 396 de 1996, sobre cantidad, promovidos por José Pérez Cerdá y otra, contra José Miguel Lacruz y Fondo de Garantía Salarial, y...»

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por José Pérez Cerdá y Rosario Pérez Cabezuolo, contra el Fondo de Garantía Salarial, siendo parte la empresa José Miguel Lacruz Alonso, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por conste y esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a José Miguel Lacruz Alonso se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 41.507

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 340 de 1996, seguidos a instancia de Fernando Alcubierre Torres y otros, contra AP Montajes Eléctricos, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 124, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado la demandante con la prueba documental aportada la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda, y...»

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la parte actora contra AP Montajes Eléctricos, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone las siguientes cantidades: a Fernando Alcubierre Torres, 183.505 pesetas; a Roberto Arguedas Guajardo, 183.505 pesetas; a Luis Cuervo Esteban, 183.505 pesetas; a Ismael Peris Cutando, 183.505 pesetas, y a Juan Antonio Vicente Marín, 183.505 pesetas, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Queda notificada en este momento la presente sentencia a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno. Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a AP Montajes Eléctricos, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 41.508

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 456 de 1996, seguidos a instancia de Jesús Gállego Mateo, contra El Tizón, S.C., Coral Nivelada Aísa y Patrick Rossetti, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 126, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado la demandante con la prueba documental aportada la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda, y...»

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por la parte actora contra El Tizón, S.C., Coral Nivelada Aísa y Patrick Rossetti, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor, solidariamente, la cantidad de 161.527 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Queda notificada en este momento la presente sentencia a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno. Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a El Tizón, S.C., Coral Nivelada Aísa y Patrick Rossetti, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 41.509

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 121 de 1996, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Silvia Torrubia Lorente, contra Alsine Mobiliario, S.A.L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, en primera subasta el día 25 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 15 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. Y de darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de diciembre próximo inmediato, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina del paseo de Pamplona, número 12, de esta ciudad.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor de la parte ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

Bienes que se subastan:

Composición modular en pino macizo, teñido en "mansonia", compuesto de cuatro laterales de 155,5 x 44 centímetros, referencia 300/307; seis estantes de 45 x 44 centímetros, referencia 337; dos zócalos de 45 x 45 centímetros, referencia 338; dos módulos de tres cajones, de 45 x 60 centímetros, referencia C/008; un estante de 90 x 44 centímetros, referencia 317; dos vitrinas de 45 x 215,5 centímetros, izquierda/derecha, referencia 445/446, y un módulo-bar de 90 x 148 centímetros, referencia C/469. Valorado en 554.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 554.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.503

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 171 de 1996, a instancia de Rosario Millán Pérez, contra Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S.L., se ha dictado en fecha 12 de julio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procedase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 126.896 pesetas y 10.000 pesetas para costas e intereses,

siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 41.504**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 173 de 1996, a instancia de José Angel Lafuente Bauret, contra Building Zaragoza, S.L., se ha dictado en fecha 12 de julio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Building Zaragoza, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 874.487 pesetas y 80.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Building Zaragoza, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 41.511**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 149 de 1996, a instancia de Carmelo Madorrán Gurrea, contra Cronoaragón de Soldaduras y Lubricantes, S.L., se ha dictado en fecha 12 de junio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Cronoaragón de Soldaduras y Lubricantes, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.434.200 pesetas y 100.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Cronoaragón de Soldaduras y Lubricantes, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 41.512**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 165 de 1996, a instancia de María Luisa Ara Daluz, contra Supermercados Arjol, S.A., se ha dictado en fecha 8 de julio de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Supermercados Arjol, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 179.476 pesetas y 15.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Supermercados Arjol, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 41.775**

El ilustrísimo señor don José Jesús de Val Arnal, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 126 de 1996, a instancia de David Mateos Fernández, contra la empresa Infemur, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto en fecha 9 de julio de 1996 cuya parte dispositiva dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada Infemur, S.L., a que abone al actor David Mateos Fernández la cantidad de 189.975 pesetas, todo ello en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha, así como a satisfacerle igualmente los salarios de tramitación desde la fecha del despido, a razón de 5.066 pesetas/día, hasta la fecha de la presente resolución.»

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Infemur, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, José Jesús de Val Arnal. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 41.776**

El ilustrísimo señor don José Jesús de Val Arnal, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 217 de 1996, a instancia de Begoña Arnal Zaragozano y otros siete más, contra Supermercados Arjol, S.A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 8 de julio de 1996 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Begoña Arnal Zaragozano y siete más, contra la empresa Supermercados Arjol, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone las siguientes cantidades: a Begoña Arnal Zaragozano, 475.105 pesetas; a Susana Marco Aparicio, 443.593 pesetas; a Gema Lázaro Antón, 235.888 pesetas; a Mónica Rebollo Alonso, 224.315 pesetas; a Concepción Aznar Gracia, 268.933 pesetas; a Carmen Ramos Tejada, 193.450 pesetas; a Angeles Alejandro Gómez, 403.321 pesetas, y a Fernando Cardona Colás, 198.759 pesetas, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Supermercados Arjol, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, José Jesús de Val Arnal. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 41.777**

El ilustrísimo señor don José Jesús de Val Arnal, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 162 de 1996, a instancia de Pilar Pescador Gil, contra la empresa Pavimentos Gutiérrez, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto en fecha 10 de julio de 1996 cuya parte dispositiva dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada Pavimentos Gutiérrez, S.L., a que abone a la actora Pilar Pescador Gil la cantidad de 158.700 pesetas, todo ello en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha, así como a satisfacerle igualmente los salarios de tramitación desde la fecha del despido, a razón de 2.645 pesetas/día, hasta la fecha de la presente resolución.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Pavimentos Gutiérrez, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, José Jesús de Val Arnal. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 41.778**

El ilustrísimo señor don José Jesús de Val Arnal, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 349 de 1996, a instancia de Gonzalo Pascual Leonar, contra Gastroaragón y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado en fecha 17 de julio de 1996 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por Gonzalo Pascual Leonar contra la empresa Gastroaragón, S.L., debo declarar improcedente el despido y condeno a la empresa Gastroaragón, S.L., a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador con el abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día 2 de abril de 1996 hasta que le sea notificada la sentencia, a razón de 4.747 pesetas diarias, o al abono de la cantidad de 389.254 pesetas de indem-

nización, más una cantidad por los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día 2 de abril de 1996 hasta que le sea notificada la sentencia, a razón de 4.747 pesetas diarias, de acuerdo con lo previsto en el número 1 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de cuantos pedimentos contra él han sido deducidos.

Notifíquese a las partes, informándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2 de 1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Gastroaragón, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, José Jesús de Val Arnal. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.823

El ilustrísimo señor don José Jesús de Val Arnal, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 130 de 1996, a instancia de Cristóbal Domeque Navarro, contra Terpiel, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 17 de junio de 1996 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Cristóbal Domeque Navarro contra Terpiel, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Cristóbal Domeque Navarro la cantidad de 687.929 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo substituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Terpiel, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, José Jesús de Val Arnal. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 46.184

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 543 de 1996, a instancia de Luis A. Gimeno Pelegrín, en reclamación de cantidad,

contra Seconvi, S.A., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 28 de octubre próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Seconvi, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Zaragoza, treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 46.185

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 558 de 1996, a instancia de La Fraternidad, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 166, en reclamación de demanda recurso jurisdiccional, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 4 de noviembre próximo, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Zaragoza, treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE TRASMOZ

Núm. 47.565

Don Benito Gil Lamana, presidente de la Comunidad de Regantes de Trasmoz (Zaragoza);

Hace saber: Que el próximo día 22 de septiembre se celebrará Asamblea plenaria en el salón de reuniones de esta localidad, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a la 12.00 horas en segunda, para tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Revisión del tanto por ciento de siembra.
- 2.º Revisión de cuentas, alfarda y gastos generales correspondientes al año 1996.
- 3.º Los regadíos en "barcole".
- 4.º Contestación del Ayuntamiento referente al pago de la persona encargada de echar el agua de Moncayo.
- 5.º Contratación de una persona para que se encargue de la Secretaría de esta Comunidad de Regantes.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Trasmoz, 26 de agosto de 1996. — El presidente de la Comunidad de Regantes, Benito Gil Lamana.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia.....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial